



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2025-MDU/A

Uchiza, 13 de Enero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 002-2025-MDU/GM, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Gerente Municipal, El Informe N° 001-2025-MDU/JAOb, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Ing. Jhosmell Alcezander Obregon Bravo, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 732-2024-FATM-SGI-GDUI/MDU, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Frank Anthony Tocas Morales, Sub Gerente de Infraestructura, Carta N° 003-2024-SO-MDU/BLMO, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Mijail Olegario Bocanegra Laguna, Carta N° 064-2024-JLMP/TG, de fecha 26 de diciembre de 2024, JLM CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EIRL, emitido por el Gerente General Ing. Jose Luis Maravi Ponce, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la constitución política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el art. II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre del 2018 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que consta de diez (10) títulos, doscientos setenta (270) artículos, veintidós (22) disposiciones complementarias finales, trece (13) disposiciones complementarias transitorias y dos (2) Anexos, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, el artículo 175 (Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra) del citado reglamento, en su inciso 175.1. se establece que, Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

- Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.
- Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.
- Entregar el desagregado por partidas que da origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

Que, el artículo 176 (Inicio del plazo de ejecución de obra) del citado reglamento, en su inciso 176.4. se establece que para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del



000037

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Pag.02/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2025-MDU/A

contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato. Asimismo, en su inciso 176.5 se establece que, recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. Finalmente, en su inciso 176.6. se establece que mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra.

Que, mediante Informe N° 001-2025-GDUI-MDU/JAOb, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por Ing. Jhosmell Alcezander Obregon Bravo, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita Aprobar Calendarios Actualizados para la Ejecución de La Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL R-221019 (PUENTE CARRICILLO) TRAMO SANTA ISABEL - JORGE CHAVEZ, EN LA LOCALIDAD SANTA ISABEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN - CUI N° 2641146.

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR los Calendarios Actualizados Para La Ejecución de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL R-221019 (PUENTE CARRICILLO) TRAMO SANTA ISABEL - JORGE CHAVEZ, EN LA LOCALIDAD SANTA ISABEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN - CUI N° 2641146, con Código Único de Inversión 2641146, por un monto total de Inversión de S/. 457,426.79 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiséis con 79/100 Soles); bajo la modalidad de ejecución presupuestal del proyecto es por Administración Indirecta - Contrata y de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO SEGUNDO. -PRECISAR, que la presente IOARR se ejecutara por Administración Indirecta - CONTRATA, estando los costos y estructura del presupuesto para este tipo de modalidad de ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. - PLAZO DE EJECUCION DE LA IOARR, a nivel de obra, según lo establecido en el Expediente Técnico es de 60 días calendarios.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Municipal, en lo que corresponda de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, Unidad de Imagen Institucional, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchiza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital De Uchiza

Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE